

Ref. Verbal de prescripción
Cuantía: Menor
Dte. : GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO DAZA:
Ddo.: DIANA PRADO MORENO
Rad.: 765204003003-2021-00042-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse Proveer. Palmira-Valle.

5 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 61
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00042-00
Palmira, Valle, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, se observa que si bien la profesional del derecho allega la solicitud de retiro de la demanda, la misma fue rechazada a través de auto interlocutorio Nro. 343 del 17 de marzo de 2021, por no subsanar las falencias antes advertidas. En tal sentido, no es procedente ordenar el retiro de la misma puesto que se itera fue rechazada, ordenando además la cancelación de la radicación y el archivo de lo actuado sin necesidad de ordenar devolución de anexos dado que fue presentada de manera electrónica.

En tal sentido, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE a lo dispuesto en el aludido auto interlocutorio No. 343 del 17 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

Ref. Verbal de prescripción
Cuantía: Menor
Dte. : GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO DAZA:
Ddo.: DIANA PRADO MORENO
Rad.: 765204003003-2021-00042-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28cfa1981bb7ce5cfded7b04e16917855a6035a3472fc65c597a1c3658f7eb08

Documento generado en 05/04/2021 04:21:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>